

# PASTAZA

f periodicoindependiente

@Peindependiente

www.periodicoindependiente.com

La CIDH emitió fallo definitivo e inapelable

## Sarayaku le gana demanda al Estado

**Puyo.** La sentencia emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dispone al Estado ecuatoriano una indemnización de 1'390.000 dólares a favor de Sarayaku. La sentencia, que no es apelable, se dio luego de nueve años de litigio entre el pueblo indígena y el Estado por violaciones a los derechos indígenas durante la fase de prospección sísmica realizada por la Compañía General de Combustibles (CGC) en 2002.

El último 25 de julio, por unanimidad, la CIDH emitió el fallo definitivo a favor del pueblo Kichwa de Sarayaku, ubicado en la provincia de Pastaza. La sentencia, en contra del Estado ecuatoriano, es por violación del derecho a la consulta previa, a la propiedad comunal, a la vida y a la protección judicial, debido a las concesiones petroleras realizadas en el área durante 2002 y 2003. En la parte central de la resolución de

previa a los pueblos, comunidades indígenas o tribales. Otra disposición es que el Estado ecuatoriano capacite en Derechos Humanos a funcionarios militares, policiales y judiciales, cuyas funciones involucren relaciones con pueblos indígenas; realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos y publicar la sentencia.

José Gualinga, presidente del pueblo de Sarayaku, manifestó que cada uno de los habitantes y la naturaleza se sienten satisfechos por la resolución de la CIDH. Anticipó que los recursos de indemnización inmaterial serán destinados a los planes del 'Sumac Causay' y aseguró que del cumplimiento de la sentencia por parte del Estado estarán vigilantes.

### Larga espera

La demanda de Sarayaku fue planteada el 19 de diciembre de 2003 en la

29 DE OCTUBRE

Por pérdida de libreta de la cooperativa 29 DE OCTUBRE. Perteneciente a MARRA MARIELA SHIGUANGUO 291.83 T.540



La cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda., notifica la anulación por pérdida o extravío de la libreta de ahorros N°16500 expedida a favor de CRISTINA COELLO. Quien considere tener derecho sobre dicha libreta, deberá presentar el reclamo correspondiente en las oficinas de la cooperativa, en un término de 8 días, contados desde la fecha de publicación de este aviso, 1/1 F.65 T.544

R. DEL E.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO

AVISO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE SABER QUE EN ESTA JUICATURA SE DARÁ EL SIGUIENTE REMATE:

JUICIO: EJECUTIVO N° 642-10-L  
ACTOR: ROSA AMADÁ PÉREZ DEL AGUILAR, JUAN JOSÉ SÍGUANGUO ALVARADO Y JOSÉ HUMBERTO TAPU ALVARADO  
CUANTÍA: 2.000,00 USD.

JUEZ: DR. CLEVER URZÚEGUI CALLE  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO  
Tena, a 26 de junio del 2012. - Las 14H51

Por cuanto las partes no han realizado observaciones al informe de avalúo presentado por el perito y puesto en conocimiento de las partes, se declara aprobado y fongu lugar el remate de los bienes muebles embargados, el día viernes cinco de octubre del año en curso, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, para el efecto publicárgase los avisos en el diario Independiente, de circulación regional, fíjense los carteles en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad de Tena. Las posturas se presentarán teniendo como base las dos terceras partes del avalúo, por término del primer subastamento. Agréguese al proceso la factura adjunta.- NOTIFÍQUESE. F) EL JUEZ TEMPORAL Dr. Clever Urzúegui (según la notificación) lo que comunico a usted para las fines de ley. CERTIFICO:

MUEBLES EMBARGADOS:  
1. Una bomba de agua doméstica, con fuerza a combustible (gasolina), marca HURBIT WATER PUMP, modelo CULLET DIAMETER DISPLACEMENT, de capacidad de 3 galones, con fuerza de 5.5 HP se desconoce su funcionamiento, pero internamente comprobada se encuentra en buen estado de rotación del motor.  
2. Una CEPILLADORA COMBIBADN UNIVERSAL. Con las guías y la bielsa para la pequeña carretadora, con los accesorios para TUP1, y rodillo de tres cuchillas, con motor horizontal, con su respectiva caja de control y las respectivas baterías de mando de la maquinaria; el funcionamiento se desconoce pero se observa en buen estado.

AVALÚO ESTADO AVALÚO  
DETALLE ESTADO BUENO 150  
1 BOMBA DE AGUA BUENO 1450,00  
1 CEPILLADORA BUENO 1450,00  
TOTAL 1600,00

SON: Mi seleccionados dólares americanos  
Por ser el señalamiento, se aceptarán posturas que tengan como base las dos terceras partes del avalúo.  
Particular que ponga en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Tena, 2 de julio del 2012  
Luis J. Jorge Díaz Campos  
SECRETARIO  
191.15.55 F.66

R. DEL E.

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA  
COORDINACIÓN REGIONAL DEMARCACION NAPO

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA-DEMARCACION HIDROGRAFICA NAPO-CENTRO ZONAL TENA

CITACION: A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DEL RIO SHITIG, UBICADA EN EL SECTOR ALTO TENA, PARROQUIA MUYUNA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, DE DONDE SE TOMARAN LAS AGUAS EN UNA CUANTIA DE 50 LITROS PARA USO PISCICOLA

EXTRACTO  
ACTOR: Señora PAOLA FERNANDA TAPIA ROJAS

OBJETO DE SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes del río Shitig, ubicada en el sector alto tena, parroquia Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, el donde se tomarán las aguas de un caudal de 50 litro para uso piscícola

PROCESO: 106-Cn-2012  
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA-DEMARCACION HIDROGRAFICA DE NAPO-CENTRO ZONAL TENA, Tena, 05 de junio del 2012, a las 19:30.- (proceso No. 106-Cn-2012)-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente solicitud en mi calidad de Líder Zonal del Centro Zonal Tena D/Napo, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 inciso final del Acuerdo Ministerial No. 2011-333 del 05 de septiembre del 2011 suscrito por el Ing. Cristóbal Punina Lozano, Secretario Nacional del Agua (e) - En lo principal.- Por cuanto la solicitud de Concesión del Derecho de Aprovechamiento de las Aguas para uso PISCICOLA, ubicada en la parroquia Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, sector Alto Tena (SHITIG), presentada por los DRS. SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA y ORLANDO VINICIO NACIMBA AMANUSA, PREFECTO Y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO, es clara y reúne los requisitos de Ley, se le acepta trámite, en consecuencia se dispone: 1) Clase a los usuarios: conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa mediante la publicación del extracto de la solicitud y esta providencia en el periódico independiente que circula en la provincia de Napo, las publicaciones se deberá realizar por tres veces, conforme lo determina el Art. 87 de la codificación de la ley de Aguas, medianamente el plazo de ocho días entre cada una de ellas de igual forma se dispone se firmen carteles en tres de los parajes más frecuentados del sector o parroquia donde se solicita la concesión; carteles que permanecerán fijos por el tiempo de treinta días, para lo cual se envía alerta comisión al señor TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA SAN JÓSE DE MUYUNA, concurrentemente se designa el (f) perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado.-3) Agréguese el escrito y documentación que acompaña.-4) Tómese en cuenta la casilla judicial No. 24 de la Corte Provincial de Justicia de Napo y libérrase No. 06288056, para esta y posteriores notificaciones.-5) Adjúntese en la presente causa en calidad de Secretario el Abogado MIGUEL GUEVARA VILLACIS.- NOTIFÍQUESE.- f) Ing. Otto Alemán Brito, Líder Zonal CCT Coordinación Regional de la Demarcación Hidrográfica Napo, de la secretaría nacional de agua (SENAGUA).- Lo que comunico al público para los fines legales pertinentes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar carteles judiciales en el cantón Tena, provincia de Napo para notificaciones posteriores, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso.

Abg. MIGUEL GUEVARA VILLACIS  
SECRETARIO DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA NAPO  
Centro Zonal Tena  
397. 536 F. 38

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VIVANCONSUL CIA. LTDA.  
La compañía VIVANCONSUL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del cantón LAGO AGRO, el 06 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJ.C.12.00086 de 14 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRO, provincia de SUCUMBIOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, ARQUITECTURA Y DISEÑO. 2) DISEÑO, PLANIFICACION, CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE AULAS ESCOLARES, PANCHAS DE USO MULTIPLE, URBANIZACIONES, EDIFICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES PARA CULTOS, DEPORTIVOS RESIDENCIALES.- LEVANTAMIENTO DE TOPOGRAFICOS Y DEMAS OBRAS CIVILES EN GENERAL.  
Quito, 14 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
F. 558 (1/1) S. 567

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIODORCEZ CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERVIODORCEZ CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LAGO AGRO, el 04 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJ.C.12.003714 de 19 de Julio de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón SHUSHUFINDI, provincia de SUCUMBIOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS..."  
Quito, 19 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
F. 558 (1/1) S. 568